



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, 12 de marzo de 2013

RESOLUCIÓN CAFITIT N° 8 /2013

VISTO:

El Memo DALT SI N° 28/13 y la Nota DPyST S/N; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Planificación y Soporte Tecnológico manifestó la necesidad de adquirir terminales de trabajo para los nuevos Juzgados del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario, mediante equipos denominados ALL IN ONE, debido a sus mayores prestaciones, bajo consumo, facilidad operativa y valores de reposición.

Que dicha petición se fundamenta en el informe final de la auditoría informática realizado por la Universidad Tecnológica Nacional en el año 2012, que recomienda la unificación del parque informático del Poder Judicial por las ventajas en cuanto a la compra y previsión de repuestos. Asimismo, agregó que la puesta en marcha del sistema JUSCABA CAyT, requiere de prestaciones superiores a las que brindan actualmente los equipos instalados.

Que el Departamento de Asistencia Legal y Técnica de la Secretaría de Innovación, no realizó observaciones al respecto.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Que el art. 105 de la Ley N° 70 establece que los órganos estatales pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas cuando se trate de gastos de menor cuantía y pagos cuya modalidad, urgencia y monto no permitan aguardar la respectiva previsión de fondos.

Que la Ley N° 2095 establece los lineamientos que debe observar el sector público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las contrataciones de bienes y servicios. En el art. 4, inc. c), establece que las contrataciones efectuadas bajo el régimen de caja chica quedan exceptuadas de su marco regulatorio.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Que así pues, se instituyó la Caja Chica Especial que permitió satisfacer necesidades urgentes e imprevistas de bienes y servicios y hasta encauzar contrataciones que por sus características no pueden enmarcarse en la Ley Nº 2095 con celeridad, eficacia, eficiencia, y economía (Res. CM Nº 101/2011).

Que la Res. CM Nº 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y delegó en la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones, la creación de todas las Cajas Chicas.

Que la Legislatura adelantó la jura de los nuevos magistrados del CAyT, por evitar que se vencieran los 60 días de plazo que la Constitución establece para dar el acuerdo respectivo, y que no queden fictos los pliegos, por ello el 27 al 28 de febrero dicho poder dio acuerdo a los jueces, determinando que el Consejo también tuviese que adelantar el inicio de actividades de los nuevos tribunales.

Que conforme lo manifestado en la reunión de Comisión del día 12 de marzo del año en curso, y ante la inminente puesta en funcionamiento de los nuevos juzgados, corresponde implementar con carácter urgente los medios necesarios para la adquisición de doscientos cincuenta (250) equipos "ALL IN ONE", en concordancia con lo sugerido por el área informática.

Que en tal sentido, resulta pertinente la creación de una caja chica especial a cargo de la Secretaría de Innovación, dependencia que ya ha utilizado con eficacia tal herramienta para afrontar adquisiciones cuya urgencia no permitía la implementación de mecanismos regulares de contratación.

Que el área contable informó sobre la existencia de recursos presupuestarios e intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria y la Resolución CM Nº 344/2005,

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Artículo 1º: Aprobar el Régimen de Caja Chica Especial de la Secretaría de Innovación para la adquisición de equipos informáticos "ALL IN ONE" para puesta en marcha de juzgados del fuero Contencioso Administrativo y Tributario, que como Anexo I integra la presente.

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese al Departamento de Planificación y Soporte Tecnológico, a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría de Innovación, a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, a la Dirección de Programación y Administración Contable, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAFITIT N° 8 /2013

Ricardo Baldomar

Daniel A. Fábregas

Juan Sebastián De Stéfano



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

RESOLUCIÓN CAFITIT N° 3 /2013

ANEXO I

**“CAJA CHICA ESPECIAL DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PARA LA
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS – ALL IN ONE – FUERO CAYT”**

**Capítulo I
Naturaleza y alcance**

Artículo 1. Objeto.

La Caja Chica Especial para la adquisición de equipos informáticos “ALL IN ONE” para puesta en marcha de juzgados del fuero Contencioso Administrativo y Tributario.

Artículo 2. Monto.

Los fondos que la integran ascienden a Trescientas Cincuenta Mil (350.000) unidades de compra mensuales (art. 143, ley 2.095).

Artículo 3. Límites.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, ninguna adquisición de bienes o servicios instrumentada a través del régimen de Caja Chica Especial podrá superar el monto de Pesos Un Millón (\$1.000.000.-). Esta limitación no se aplica en el caso previsto en el artículo 7, inciso 2, pero en ningún caso podrá superarse el tope de contratación establecido en el art. 2 de la presente resolución.

Artículo 4. Responsabilidad funcional.

La responsable de esta Caja Chica Especial es el titular de la Secretaría de Innovación.

**4
Capítulo II
Procedimiento**

Artículo 5. Inicio. Formación de expediente. Auditoría interna.

Las adquisiciones que se instrumenten a través del régimen de Caja Chica Especial tramitarán por expediente que se iniciará con un informe del Responsable del Área correspondiente con la necesidad que se trate, formándose expediente a través de la Secretaría de Innovación.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Formado que sea el expediente, se dará noticia vía correo electrónico a la Dirección General de Auditoría Interna, invitándola a ejercer un control concomitante de las actuaciones.

Artículo 6. Trámite normal.

Para realizar las compras de bienes y/o contratación de servicios se invitará a cotizar a por lo menos tres (3) proveedores.

1) La invitación a cotizar -que podrá efectuarse por correo electrónico- debe contener con precisión el objeto requerido y definir la cantidad y calidad por renglón.

2) Los presupuestos deben contener las cotizaciones por renglón e indicar la cantidad, precio y fecha de vigencia de la oferta. Si se exigiera como condición que el pago se realice al contado contra entrega, se deberá anexar al presupuesto factura pro forma o documento equivalente.

Las cotizaciones pueden ser presentadas mediante correo electrónico, facsímil o en soporte papel.

3) El Secretario de Innovación dictará el acto administrativo seleccionando entre los presupuestos presentados la oferta más conveniente. A ese fin, se valorará el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones que puedan resultar de interés en el caso de que se trate.

Artículo 7. Excepciones.

Podrá prescindirse del procedimiento de cotización regulado en el artículo 6, incisos 1 y 2, siempre que:

1) se trate de la adquisición de un bien y/o la contratación de un servicio cuya fabricación o prestación sea exclusiva de un proveedor.

2) se trate de la adquisición de un bien y/o la contratación de un servicio destinada a la satisfacción de una necesidad cuya urgencia demande una respuesta inmediata. La urgencia debe responder a circunstancias objetivas y su magnitud debe ser tal que impida la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.

Artículo 8. Trámite abreviado.

Cuando los bienes o servicios solicitados puedan ser adquiridos por un valor inferior a un mil (1.000) unidades de compra, el Secretario de Innovación dictará una disposición ordenando la compra o contratación dentro de los dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la orden de formación de expediente.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

**Capítulo III
Ejecución**

Artículo 9. Orden de pago.

Tras dictar la disposición por la que se seleccione al proveedor, se libraré la pertinente orden de compra y/o servicios, salvo para el supuesto previsto en el artículo 11.

Entregado el bien o conformado el servicio, el proveedor deberá presentar factura o ticket, remito conformado, constancia de CUIT y constancia de inscripción de ingresos brutos.

Verificada la documentación por el área contable, se emitirá la orden de pago, liquidando las retenciones que pudieren corresponder. Para hacer efectivo el cobro, el proveedor deberá presentar ante el Departamento de Tesorería el último recibo de pago de ingresos brutos.

Artículo 10. Pago contra entrega.

En el caso previsto en el artículo 6, inciso 2, primer párrafo "*in fine*", el área contable deberá confeccionar en forma previa a la recepción del bien o del servicio la orden de pago, liquidando las retenciones que pudieren corresponder.

Realizado el pago, se agregará al expediente la factura original y/o recibo del proveedor.

Artículo 11. Simplificación.

En el caso regulado en el artículo 8, la disposición dictada servirá como orden de compra y bastará con agregar al expediente los comprobantes emitidos por la contraparte.

Artículo 12. Imputación.

Efectivizado el pago o una vez que se hubiere agregado al expediente la factura original y/o recibo del proveedor, el área contable tomará registro y practicará la imputación presupuestaria correspondiente.

Los registros e imputaciones que no se hubieren practicado hasta el 31 de diciembre, deberán realizarse dentro del quinto día hábil administrativo del mes de enero del año siguiente, siempre que la fecha de emisión de la documentación contable -facturas y remitos- no supere la fecha de cierre del año calendario.

Capítulo IV



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Registro, publicidad y transparencia

Artículo 13. Registro y publicación.

Los actos administrativos dictados en el marco de los procedimientos regulados en el presente se comunicarán -observando la vía jerárquica- a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, se protocolizarán en un registro propio y se publicarán, en su totalidad, en el sitio web del Poder Judicial de la Ciudad: www.jusbaires.gov.ar.

El incumplimiento reiterado de este deber constituirá falta grave.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature